



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de noviembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 681-2021-R.- CALLAO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 081-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 01095284) recibido el 17 de noviembre de 2021, por medio del cual la señora Rectora dispone la designación del representante de la Universidad Nacional del Callao ante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, creado por el Art. 3° de la Ley N° 27613, Ley de la Participación de Renta de Aduanas, modificado por Ley N° 30878, es una Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal Región Callao con personería jurídica, autonomía funcional, económica, técnica y administrativa, sujeta al Ordenamiento Normativo Regional, establecido por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con Resolución N° 429-2021-R del 23 de julio de 2021, se actualizó, la Resolución N° 078-2020-R del 07 de febrero de 2021, en el sentido de ratificar la designación del Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES como representante de la Universidad Nacional del Callao ante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, mediante Oficio N° 033-2021-JRCP de fecha 15 de noviembre de 2021 (Expediente N° 01095204) el Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES solicita se autorice el uso de su periodo vacacional correspondiente a los años 2020 y 2021, desde el 16 de noviembre de 2021 hasta el 14 de marzo de 2022;

Que, mediante el Oficio del Visto, la señora Rectora dispone la designación del docente, Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, como representante de esta Casa Superior de Estudios ante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, a partir del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2021;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 081-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL recibido el 17 de noviembre de 2021, a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren el los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;


RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, al Dr. **JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY**, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, como representante de la Universidad Nacional del Callao ante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, a partir del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, CAFED, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, e interesados.